

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y MUNICIPIO DE VILLA GENERAL BELGRANO

Entre el **GOBIERNO de la PROVINCIA de CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. **OSVALDO E. GIORDANO** por una parte y en adelante la **PROVINCIA** y por la otra, el **MUNICIPIO DE VILLA GENERAL BELGRANO** representado en este acto por el Sr. Intendente, Cr. **OSCAR ALBERTO SANTARELLI**, en adelante el **MUNICIPIO**, quienes en forma conjunta serán denominados las **PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- I. Que por Decreto N° /2023 la Provincia asignó en concepto de Aportes del Tesoro Nacional al **MUNICIPIO** la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil tres con 30/100 (\$ 152.979.003,30).
- II. Que, en virtud del Acuerdo Complementario suscripto entre el **MUNICIPIO** y el Co.F.A.P.yS. -actual Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.SA.)- en su calidad de Ejecutor, ello conforme al Acuerdo Marco Nación Provincia de fecha 21 de abril de 1995 –Programa de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, financiados con los Préstamos BID 857/OC-AR para la ejecución de obras de agua potable, el **MUNICIPIO** mantiene una deuda con dicho Ente.
- III. Que la **PROVINCIA** de Córdoba es garante de la mencionada deuda, en Convenios celebrados entre el Estado Nacional y la **PROVINCIA**, por los cuales se previó una cláusula autorizando la afectación en garantía de los Recursos de la Coparticipación Federal (Ley N° 23.548) que a ésta le corresponden, para los casos de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO**.
- IV. Que la **PROVINCIA** de Córdoba adhirió al Consenso Fiscal 2017 y posteriores, comprometiéndose a promover un régimen de responsabilidad fiscal para sus municipios y controlar su cumplimiento.
- V. Que, en función de los indicados Convenios entre el Estado Nacional y la **PROVINCIA** como garante, se efectuaron unilaterales retenciones a la Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia, hasta la fecha, por el importe total de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil tres con 30/100 (\$ 152.979.003,30), por hacerse efectiva la garantía de la deuda que el **MUNICIPIO**


CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

mantiene con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.), según se indica en los apartados II y III de las presentes Consideraciones Preliminares.

- VI. Que, a la fecha del presente, el **MUNICIPIO** reconoce adeudar a la **PROVINCIA** la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil tres con 30/100 (\$ 152.979.003,30), esto es, el total retenido - en la actualidad - de la Coparticipación Federal de Impuestos, por haberse hecho efectiva la aludida garantía, según se precisa en los apartados II, III y V de las presentes Consideraciones Preliminares
- VII. Que, es voluntad del **MUNICIPIO**, aplicar al reintegro y consecuente cancelación de la deuda que en este acto expresamente reconoce a favor de la **PROVINCIA**, los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) que le corresponde en virtud del Decreto N° /2023.
- VIII. Que la celebración del presente convenio, no implica reconocimiento alguno por parte de la **PROVINCIA** sobre la legitimidad, cuantía ni correspondencia de las sumas que le fueran unilateralmente retenidas a instancias del Ente Nacional, en virtud de la deuda del **MUNICIPIO**.

POR ELLO, las **PARTES** acuerdan la celebración del presente convenio, en adelante el **CONVENIO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El **MUNICIPIO** reconoce adeudar a la **PROVINCIA** la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil tres con 30/100 (\$ 152.979.003,30), esto es, el total retenido a la **PROVINCIA** - hasta la actualidad - de la Coparticipación Federal de Impuestos, por haberse hecho efectiva la garantía sobre la deuda que el **MUNICIPIO** tiene con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.), según se describe en los apartados II, III, V, VI y VIII de las Consideraciones Preliminares del presente Convenio.

SEGUNDA: Con el objeto de reintegrar y con ello, bajo el concepto de cancelación de la deuda que se reconoce en la Cláusula PRIMERA del presente, el **MUNICIPIO** ofrece a favor de la **PROVINCIA** – y ésta acepta en este acto -, cesión en pago del importe a recibir en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), según Decreto N° /2023, por el monto de pesos ciento cincuenta y dos millones, novecientos setenta y nueve mil tres con 30/100 (\$ 152.979.003,30).

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

TERCERA: Previo a elevar el presente acuerdo al Poder Ejecutivo Provincial y no más allá de diez (10) días corridos desde la suscripción, el **MUNICIPIO** se compromete - en el marco de sus atribuciones - a gestionar la correspondiente aprobación y ratificación por parte del Órgano Legislativo Municipal en todo cuanto corresponda.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete, asimismo, en el plazo de treinta (30) días a gestionar y propiciar ante el Órgano Legislativo Municipal competente, su adhesión a la Ley Provincial N° 10.538 -Adhesión a la Ley N° 25.917 y sus modificatorias.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a remitir a la PROVINCIA, dentro de los treinta (30) días de finalizado cada trimestre, con carácter de Declaración Jurada, la información requerida en el marco del Consenso Fiscal, a saber: a) Planta de Personal; b) Avaes y/o Garantías otorgados; c) Deuda Pública y Deuda Flotante; d) Recursos; e) Esquema Ahorro Inversión - Financiamiento Ejecutado y f) Esquema Ahorro Inversión – Financiamiento Presupuestado.

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** de las obligaciones que surgen de las cláusulas que anteceden, ya sea total o parcialmente, o su cumplimiento defectuoso o tardío, la hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y facultará a la otra a resolver el contrato y a exigir la cancelación del total adeudado al momento del incumplimiento.

Tras su lectura y ratificación, las **PARTES** firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil veintitrés.


CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano